



Expediente: 11501/24

Carátula: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ZORRILLA JANCO ALEJANDRA DEL VALLE S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27330172032 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - ZORRILLA JANCO, Alejandra del Valle-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11501/24



H108022545909

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ZORRILLA JANCO ALEJANDRA DEL VALLE S/ APREMIOS EXPTE 11501/24.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 13 de diciembre de 2024

Control de recaudos legales: Se ha constatado el Expte ingresado en fecha 11/09/2024 y al observar que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta/s de deuda 7276/21. Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.

1. Téngase presente el *desistimiento* de embargo de bienes muebles formulado por la parte actora. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentada a MERCADO IÑIGUEZ, JOHANA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27330172032, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

3. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA ZORRILLA JANCO ALEJANDRA DEL VALLE, CUIL/CUIT N°: 12.209.525 en su domicilio fiscal sito en calle SAN LORENZO 935 - PISO 1 DPTO B de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de

\$106.000 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$21.200 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Librar mandamiento de intimación de pago a Oficiales de Justicia del Poder Judicial, adjuntando el bono de movilidad presentado.

6. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente.LPA

Actuación firmada en fecha 16/12/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.